



APROXIMACIÓN CONCEPTUAL E HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CUADERNO DE TRABAJO N o 1

GLORIA RAMÍREZ*

La educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de ese derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido.

*Plan Mundial para los Derechos Humanos y la Democracia,
UNESCO, Montreal, Canadá, 1993*

* Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

Este cuaderno tiene por objeto proporcionar ejercicios de fortalecimiento académico respecto a los conocimientos básicos en derechos humanos.

Instrucciones:

1. El trabajo puede ser individual o por equipos.
2. Lea atentamente cada texto y responda por escrito lo que se requiere.

CONCEPCIÓN MODERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS QUE INFLUYERON EN LA CONCEPCIÓN MODERNA DE DERECHOS HUMANOS	ASPECTOS, IDEAS Y CONCEPTOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS EN LOS QUE SE INSPIRA LA CONCEPCIÓN MODERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Autores y personalidades que participaron y aportaron su contribución en materia de derechos humanos
<ul style="list-style-type: none"> • El descubrimiento de América • Las revoluciones de las colonias inglesas de Norteamérica y su independencia • La Revolución Francesa del siglo XVII • La revolución mexicana • La revolución rusa • La Primera Guerra Mundial • La Segunda Guerra Mundial • La creación de la Organización de las Naciones Unidas 	<ul style="list-style-type: none"> • La discusión sobre la dignidad de los habitantes de las colonias españolas • La abolición de la esclavitud. • La paulatina erradicación de prácticas atentatorias contra la dignidad humana. • La reflexión sobre los límites del poder • La idea del contrato social • La división de poderes • La idea de soberanía popular • El constitucionalismo social • La tolerancia vinculada a la libertad de conciencia, opinión y expresión • La Declaración Universal de Derechos Humanos 	

ACTIVIDAD: Con base en los anteriores elementos, re-elabore otro listado de cada columna integrando, como considere, los elementos que a su juicio deben complementar estos cuadros hasta la actualidad. Asimismo, añada una columna más donde mencione los autores o individuos que destacaron en cada situación o época.

DIMENSIONES BÁSICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD: Unir con una línea, cada concepto con su respectiva definición, como se muestra en el primer ejemplo.

INDIVISIBILIDAD	Fenómeno en virtud del cual el régimen de protección internacional de los derechos humanos tiende a expandir su ámbito de modo continuado e irreversible, tanto en lo que se refiere a número y contenido de los derechos protegidos como en lo que toca a la eficacia y vigor de los procedimientos (Pedro Nikken).
INTERDEPENDENCIA	Los derechos humanos están íntimamente vinculados a la realidad histórica, política y social. Son un producto de la historia de los pueblos y fundamento del Estado de Derecho. Son una conquista de la humanidad.
PROGRESIVIDAD	Todos los derechos están articulados. La realización de un derecho es condición necesaria para la realización de algunos otros.
HISTORICIDAD	Todos los derechos humanos son importantes. Ningún derecho es superior a otro. Todos los derechos humanos tienen el mismo rango jerárquico.
INTEGRALIDAD	Se refiere a la totalidad de las personas de la tierra. Todos los derechos humanos para todos y todas.
DINAMICIDAD	Los derechos humanos tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo.
UNIVERSALIDAD	Calidad atribuida a los derechos humanos que los imposibilita de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares como compra venta, donación, permuta o cesión
IMPRESCRIPTIBILIDAD	Es la suma de la interdependencia y de la indivisibilidad
INALIENABILIDAD	En proceso de constante evolución, cambiantes, relativos e históricos

Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos.

Gloria Ramírez.

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES AFINES A DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD: Elabore un cuadro, como se indica a continuación, donde señale:

- en la primera columna la “definición” de los conceptos que se presentan;
- en la segunda columna, mencione el autor con su cita completa (título del libro, artículo, editorial, autor, página);
- en la tercera columna de “observaciones” deberá anotar las diferencias y los puntos de convergencia entre estos términos;
- por último, subraye con un lápiz de color los sinónimos que encuentre en la columna de conceptos.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN	CITA/AUTOR	OBSERVACIONES
Derechos individuales			
Derechos colectivos			
Derechos naturales			
Garantías individuales			
Derechos sociales			

CONCEPTOS	DEFINICIÓN	CITA/AUTOR	OBSERVACIONES
Libertades públicas			
Derechos innatos			
Derechos subjetivos			
Derechos Humanos			

DERECHOS HUMANOS: EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN

Una de las principales características de los derechos humanos es su integridad, es decir, se conciben como un todo indivisible. Todos los derechos deben ser respetados por igual. Son interdependientes. Es decir, unos dependen de otros para su plena satisfacción. Sin embargo, los diversos tipos de derechos así como su clasificación y el reconocimiento paulatino de nuevos derechos plantean problemas teóricos y prácticos importantes. Los primeros, en relación con su fundamentación y los segundos, con relación a su reconocimiento jurídico y en consecuencia, a su efectividad en el ejercicio y vigencia de los mismos.

En la actualidad, la tradicional clasificación de las tres generaciones de derechos humanos resulta obsoleta ante la exigencia de la integralidad de los mismos, e incluso, tiende a fortalecer o justificar la jerarquía de unos en detrimento de otros. Sin embargo, didácticamente esta clasificación ha resultado una herramienta de fácil comprensión, ya que permite entender tanto el tipo de derechos como sus características y el conocimiento del momento histórico en que se reconocen jurídicamente.

Cabe señalar que, el surgimiento de los derechos humanos no es una construcción lineal, como la realidad social tampoco lo es. Ésta, como toda clasificación, es arbitraria. Hoy, las tres generaciones no cumplen con la idea de inviolabilidad. El desequilibrio entre ellas es notorio: la primera generación se refiere a derechos judiciales, mientras que los derechos de la segunda, no tienen toda aún posibilidad de hacerse exigibles jurídicamente y, la tercera parece ser la única que involucra a la comunidad internacional. Algunos autores hablan de una cuarta y hasta de quinta generación de derechos humanos, donde se encuentran aquellos relacionados con el desarrollo de la genética, la ciencia y la tecnología, así como las nuevas generaciones.

¿La progresividad de los derechos humanos llevará a agregar indefinidamente nuevas generaciones de derechos humanos? ¿La clasificación de generaciones favorece la indivisibilidad o la limita? ¿La ampliación de los derechos humanos, propicia su banalización o contribuye a enriquecerlos? Éstas y otras preguntas se manifiestan en la búsqueda de nuevas definiciones que permitan lograr una real articulación e interdependencia.

Ante este debate, presentamos en este cuaderno, además de la clasificación de las tres generaciones, una nueva propuesta de clasificación de derechos desde el enfoque sistémico.

TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS (CARACTERÍSTICAS GENERALES)

PRIMERA GENERACIÓN <i>Derechos civiles y políticos</i>	SEGUNDA GENERACIÓN <i>Derechos económicos, sociales y culturales</i>	TERCERA GENERACIÓN Derechos de solidaridad o de los pueblos
<ul style="list-style-type: none"> • Se reconocen y garantizan en los ámbitos estatal e internacional. • Suponen una actitud pasiva del Estado (no interferir en la esfera jurídica de los particulares). • Excepcionalmente, requieren de una actitud activa del Estado (sistema electoral y registro civil, por ejemplo). • Gozan en términos generales de una protección de carácter jurisdiccional, tanto en el ámbito interno como en el internacional. • Son también materia de los sistemas de protección no jurisdiccional. • Su evolución es amplia y progresiva, haciendo cada vez mayor el ámbito de protección de la persona. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconocen y garantizan en los ámbitos estatal e internacional. • Son derechos de carácter prestacional. • Suponen en todo caso una actitud activa del Estado. • Se dice que son de realización progresiva. • Muchos de estos derechos no cuentan con una protección eficaz de carácter jurisdiccional o no jurisdiccional, tanto en el ámbito interno, como en el internacional. • Son derechos en constante evolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Están por encima del ámbito estatal y requieren para su realización del concurso de la comunidad internacional. • Requieren de una actitud activa del Estado en cooperación con los demás Estados. • Implican el reconocimiento de igualdad de todos los Estado y procuran la participación solidaria de los mismos. • La mayoría de estos derechos no cuentan con sistemas específicos de protección jurisdiccional o no jurisdiccional, tanto en al ámbito interno como en el internacional. • Están en proceso de regulación por el Derecho Internacional.

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CARÁCTER O TIPO DE DERECHO

I. Primera generación de derechos humanos: los derechos civiles y políticos

1. Le corresponden al individuo como persona y como ciudadano
2. Se conciben bajo el signo de la libertad
3. Se tutela la seguridad, la integridad física y moral de la persona y la libertad

II. Segunda generación: los derechos sociales, económicos y culturales

A finales del siglo XIX y principios del XX, las luchas de campesinos y obreros adquieren protagonismo al desarrollar una conciencia de clase y reivindicar derechos económicos, sociales y culturales, frente a los clásicos derechos individuales.

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen en el tránsito del Estado liberal al Estado social de Derecho, en el cual los poderes públicos asumen la responsabilidad de proporcionar a los ciudadanos las prestaciones y servicios públicos adecuados para satisfacer sus necesidades básicas.

Estos derechos se traducen en normas constitucionales por primera vez en la Constitución Mexicana de 1917 y, posteriormente, con mayor precisión y alcance en la Constitución alemana de Weimar de 1919.

La Declaración Universal de 1948 de las Naciones Unidas, postula los derechos económicos, sociales y culturales. Se trata de prestaciones y servicios bajo la tutela del Estado.

III. Tercera generación de los derechos humanos: derechos de solidaridad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el proceso de descolonización que refleja el clamor de los pueblos por su independencia. EN Argel, el 4 de julio de 1976 se proclama la Declaración de los Derechos de los Pueblos, que marca una nueva generación de derechos. A partir de entonces, se desarrollan instrumentos del Derecho Internacional que le dan regulación normativa. Asimismo, los órganos de control y garantía de estos derechos son de reciente preocupación y algunos de ellos, como la Corte Penal Internacional, se encuentra legitimando su papel ante la comunidad internacional. Estos derechos enriquecen la internacionalización de los derechos humanos.

- En esta generación se inscribe también las reivindicaciones por el Derecho a la paz y a un medio ambiente sano y equilibrado.
- Derecho al desarrollo, El derecho de los pueblos indígenas.

Esta generación de derechos implicaría la intervención de la comunidad internacional, no solamente la participación de un Estado como en las generaciones anteriores, de ahí los problemas para el desarrollo de una normatividad y control.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES

- Ligadas a la emancipación de los pueblos, pasan de la generalización a la universalización
- Con la aparición del Estado se articulan al desarrollo constitucional
- Se integran progresivamente a las constituciones
- Siglos XVII y XVIII son abstractas, universalistas e inspiradas en principios iusnaturalistas, se orientan al control del Estado.
- Siglo XIX: adquieren el carácter concreto de normas positivas (Constitución Francesa, 1848)
- Normas jurídicas que representan conquistas históricas de la sociedad
- Surgen como reivindicaciones sociales, económicas y culturales
- Son cada vez más amplias

FUNCIONES DE LAS DECLARACIONES DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO

- Control y límite del poder político en beneficio de todos
- Cause de la participación social y política
- Garantía de la esfera de libertad de la persona
- Uno de los principales elementos del Estado de Derecho es la vigencia y el respeto de los derechos humanos
- Limitan el ejercicio del poder para impedir el abuso mismo
- Convivencia y armonía social
- Normas positivas que representan conquistas históricas de la sociedad

Inspirado en la propuesta de Rovira Viñas.

HACIA UNA NUEVA CLASIFICACIÓN SISTÉMICA DE DERECHOS HUMANOS

No se trata de escribir el proyecto de un nuevo instrumento jurídico de síntesis, sino simplemente de proponer una presentación analítica que aparezca como una clarificación lógica que permita convertirse en una referencia coherente para el estudio de los derechos humanos, a partir de un enfoque integral, basado en los siguientes principios:

- Universalidad
- Integralidad
- Igualdad
- Libertad
- Solidaridad

Cuadro 1: Presentación analítica de los derechos humanos por campos

DERECHOS CIVILES	
Respeto a la dignidad de personas en las relaciones públicas y civiles 1. Protección de la persona	1.Derecho a la no discriminación 2.Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad 3.Prohibición a la esclavitud y al trabajo forzado 4.Prohibición a la tortura y los tratos crueles, degradantes e inhumanos 5.Derechos justiciables 6.Derecho al respeto de la vida privada 7.Derecho a la propiedad

 Meyer-Bisch, Patrice, *Présentation systématique des droits humains*, Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos. Universidad de Friburgo, Mayo de 2002. (Traducción libre) Esta nueva clasificación es objeto de un foro, debates y revisión permanente en el marco del sitio de la Cátedra UNESCO de derechos humanos de la UNAM y de la Red de Institutos de Derechos Humanos. UNESCO. Para mayor información contactar respectivamente: <http://www.catedradh.unesco.unam.mx> o bien www.unifr.ch/iiedh.

Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos.

Gloria Ramírez.

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

	8. Libre tránsito
2. Protección de la actividad de la persona	9. Libertad de casarse y formar una familia 10. Libertad de pensamiento, religión y conciencia 11. Libertad de opinión y de expresión 12. Libertad de reunión y de asociación 13. Libertad de participación política
3. Garantías de legalidad	14. Derecho a buscar asilo y a no ser expulsado arbitrariamente 15. Derecho a la personalidad jurídica y a la igualdad de protección ante la ley 16. Derechos a un recurso 17. Derechos a una nacionalidad y libertad de cambiarla 18. Derechos de justiciabilidad: a un tribunal independiente e imparcial; asistencia jurídica; presumir inocencia; a la no retroactividad penal
DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	
Respeto a la dignidad de la persona en las relaciones sociales, económicas y ecológicas	19. Derecho a la seguridad social 20. Derecho a un nivel de vida digno y suficiente (alimentación, vestido, alojamiento) 21. Derecho a un mejor estado de salud 22. Derecho a la protección de la familia 23. Derecho al trabajo: acceso al libre mercado de trabajo y a condiciones de igualdad (salario, descanso)
	24. Derecho a un desarrollo equilibrado
DERECHOS CULTURALES	

Respeto a la dignidad de la persona en sus relaciones culturales.	<p>25.derecho al respeto de su identidad cultural</p> <p>26.derecho de acceder a los patrimonios, incluido el patrimonio común de la humanidad</p> <p>27.derecho de participar en la vida cultural: libertad de actividades, - de lenguas, de participación en las políticas culturales, - derecho a la propiedad cultural</p> <p>28.derecho a la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - educación escolar básica. - formación profesional y continua.
REAGRUPAMIENTO ESTRUCTURAL O SINTESIS POLÍTICA	
Derechos de la participación en las estructuras políticas necesarias para el respeto de los derechos humanos	<p>A.derechos de participar en una cultura democrática (incluidos los derechos a la autodeterminación y a la paz)</p> <p>B.derecho al desarrollo</p> <p>C.protección de colectividades excluidas</p> <p>D.Derecho humanitario</p>
REAGRUPAMIENTOS COMPENSATORIOS	
Protección específica de la persona en situación vulnerable y personas pertenecientes a grupos estructuralmente vulnerables	<p>I. derechos de los niños</p> <p>II. derechos de las personas de la tercera edad</p> <p>III. derechos de las personas con discapacidad</p> <p>IV. derechos de las personas de generaciones futuras</p>
PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS COYUNTURALMENTE ESTRUCTURALES	
Personas pertenecientes a grupos coyunturalmente estructurales	<p>IV. derechos de las mujeres</p> <p>VI. derechos de los extranjeros, de los migrantes, de los refugiados y de los apartidas</p> <p>VIII. derechos de las personas en situación de conflicto armado</p> <p>VIII. derechos de los trabajadores en situación vulnerable</p> <p>XIX. derechos de las personas pertenecientes a las minorías</p> <p>X. derechos de las personas pertenecientes a pueblos autóctonos</p>
DERECHOS PROFECIONALES	
Derechos profesionales	Derechos profesionales necesarios para el respeto de los derechos humanos y el ejercicio profesional.

GARANTÍAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Garantías del Estado de Derecho	Distinción y coordinación de los poderes
Garantías profesionales	Derechos profesionales necesarios para el respeto de los derechos humanos

CRONOLOGÍA: ESCLAVITUD Y TRATA DEL NEGRO EN AMÉRICA

Esta cronología esquemática propone únicamente establecer un marco general en el contexto de los países iberoamericanos desde la llegada de Colón a América hasta la abolición de la esclavitud a finales del siglo XIX. Castelar hace referencia que "la esclavitud moderna tiene una fuente cenagosa", se refiere a **la trata**, a la **comercialización** de unos seres humanos por otros. **La Real Cédula de 1789** expone con claridad las razones económicas que prolongaron la institución de la esclavitud en España, a pesar de la presión de los demás gobiernos europeos para que se aboliera.

ACTIVIDAD: Completa las fechas faltantes en el siguiente cuadro.

Esclavitud y trata del negro en las Américas	
AÑO	ACONTENCIMIENTOS
	Tratado de Alcaçovas mediante el cual España autoriza la venta de esclavos en España. El centro de la trata es Sevilla.
1494	El Tratado de Tordesillas, que traza la línea divisoria entre España y Portugal para las exploraciones de nuevas tierras, impone igualmente límites que impedirán durante los primeros siglos de la Colonia el comercio directo de esclavos desde las costas de África.
	Se introducen los primeros esclavos en las islas del Caribe. Primero se autoriza en La Española, pero para 1530 se ha intitucionalizado ya en el resto del Caribe.
	Se inician los ingenios de azúcar en La Española.
1518	Durante los años 1518-1519 tiene lugar una fuerte epidemia de viruelas en el Caribe que diezma drásticamente la población aborígen, y acelera el aumento de la población negra.
	Los esclavos negros se sublevan en el ingenio del gobernador Diego Colón. Gonzalo Fernández de Oviedo describe la sublevación y represión que le sigue.
	Se sublevan los esclavos en la ciudad panameña de Acla. Como ejemplo del aumento de la población negra en todo el área del Caribe, podemos usar el caso de Puerto Rico que contaba con 327 blancos y 2292 esclavos.
1547	Las rebeliones de esclavos negros se repiten en mayor o menor número en toda la región del Caribe: en 1532 en Venezuela, en 1533 en Cuba y Panamá. En 1547 se destaca la prolongada rebelión de Sebastián Lemba en La

Fuente: <http://ensayo.rom.uga.edu/antologia/XIXE/castelar/esclavitud/c-esclavitud.htm>

Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos.

Gloria Ramírez.

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

	Española, en 1550 la de Juan Criollo que duró varios años. En 1579 los negros rebeldes en Portobelo (Panamá) llegan a firmar un tratado de paz con los colonos españoles mediante el cual consiguen libertad colectiva.
1600	La población de ascendencia precolombina prácticamente había desaparecido del Caribe.
	Un barco negrero holandés llega a las costas de Estados Unidos (Jamestown) y se ve forzado a cambiar su cargo de esclavos por provisiones. Se inicia así la entrada de la población negra a Estados Unidos, pero no será hasta la década de los 1680 cuando se regule la situación de los esclavos.
1630	Inglaterra inicia la industria del azúcar en Barbados. En 1692 tiene que sofocar un levantamiento general de los esclavos de la isla.
	Inglaterra se apodera de Jamaica. Se suceden las rebeliones de los esclavos negros.
1663	Maryland pasa leyes que estipulan que "todos los negros importados deberán ser considerados como esclavos". En 1664 se estipula que los esclavos deben servir de por vida. Se prohíbe también el matrimonio entre mujer blanca y hombre negro.
	Para regular la esclavitud en el Caribe francés, Francia promulga el "Code Noir"
1713	Acuerdo entre España e Inglaterra sobre "Encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos Negros en la América Española, por tiempo de treinta años."
1734	Las rebeliones en Jamaica llegaron a tal extremo que la Asamblea de Jamaica se vio en la necesidad de enviar una petición de ayuda a la metrópoli.
	Thomas Clarkson funda en Londres la British Antislavery Society, que luego es la base de asociaciones similares en los demás países europeos y americanos. En Estados Unidos se prohíbe en 1787 la esclavitud en el territorio al norte y oeste del río Ohio. Para 1820 son ya doce los Estados Libres.
1780-90	Década de máxima actividad en el comercio trans-atlántico de esclavos.
1789	"Real Cédula de su Magestad concediendo libertad para el comercio de Negros con las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, y Provincia de Caracas, a Españoles y Extranjeros."
	Los esclavos se rebelan en Haití y en 1804 declaran su independencia.
1794	El 4 de febrero de 1794, la Convención Francesa vota la abolición de la esclavitud en las Antillas Francesas.
	Toussaint Louverture ocupa Santo Domingo y proclama la libertad de los esclavos.
1803	Dinamarca prohíbe el comercio de esclavos (primera nación moderna en hacerlo).
	Inglaterra proclama el Abolition Act de la esclavitud, pero no produjo resultado inmediato hasta que en 1832 se aprobó la Abolición de la Esclavitud con aplicación inmediata a todas las colonias inglesas.
1808	Estados Unidos prohíbe la importación de esclavos.
	Miguel Hidalgo proclama un bando en México aboliendo la Esclavitud.

1812	Se sofocan las rebeliones de esclavos en Puerto Rico y Cuba, los esclavistas temían que se duplicaran los sucesos de Haití.
	Simón Bolívar decreta la abolición de la esclavitud; vuelve a plantear la situación de la esclavitud en el "Discurso de Angostura" de 1819, y nuevamente en el Congreso de Cúcuta en 1821.
1817	España firma con Inglaterra un tratado internacional mediante el cual se comprometía a suprimir la trata y abolir la esclavitud en un plazo de tres años. El acuerdo sin provisiones específicas quedó únicamente en expresión diplomática. No fue hasta 1867 cuando se publicó un decreto condenando e imponiendo penas para el tráfico negrero; para estas fechas los esclavos en Cuba habían ascendido de 199.145 en 1817, a 369.000 en 1867.
	La República Francesa decreta la abolición de los esclavos en el Caribe Francés.
1851	"Ley declarando abolida para siempre la esclavitud en Venezuela".
	La última llegada documentada de un barco de esclavos negros a Brasil.
1863	Holanda decreta la abolición de la esclavitud en Surinam y en las antillas holandesas. Se proclama la emancipación de los esclavos en Estados Unidos.
	Estados Unidos proclama la abolición de la esclavitud y la hace efectiva a través de una enmienda a su constitución (Enmienda XIII).
1867	Llegada del último barco de esclavos negros a Cuba.
	España decreta la abolición de la esclavitud en Puerto Rico.
1880	España decreta la abolición de la esclavitud en Cuba, pero crea el sistema de transición de Patronato.
1886	Una Real Orden de la Reina Regente María Cristina suprime el sistema de Patronato, con lo que se pone fin a la esclavitud en Cuba.
	Abolición de la esclavitud en Brasil.

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD[☞]

Países y Estados	Declaración de independencia	Abolición de la esclavitud
América Central	1823	1824
Argentina	1816	1813
Bolivia	1825	1831
Brasil	1822	1888
Chile	1818	1823
Colombia	1819	1814
Colonias francesas	----	1848
Colonias holandesas	----	1863
Colonias inglesas	----	1838
Connecticut	----	1784
Cuba	1898	1886
Ecuador	1822	1851
EU	1776	1865
Haití	1804	1804
Inglaterra	----	1772
Massachussets	----	1780
México	1821	1824
Pennsylvania	----	1780
Perú	1828	1854
Puerto Rico	----	1873
Uruguay	1828	1842
Venezuela	1811	1854

[☞] Fuente: Ianni, Octavio, *Esclavitud y Capitalismo*, Siglo XXI, México, 1976

Bibliografía complementaria

- Beuchot, Mauricio. *Filosofía y derechos humanos*. Siglo XXI Editores, 1993, México.
- Bobbio, Norberto, “Sobre el fundamento de los derechos del hombre”, en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Gedisa, 1982, España
- ----- La Era de los derechos. 2002
- Ecco, Umberto. *Cinco escritos morales*. Editorial Lumen, 1997, España.
- Fauré, Christine. *Las Declaraciones de los Derechos del Hombre de 1789*. CDDH, 1995, México.
- Nikken, Pedro, “El concepto de derechos humanos” en González Volio, Lorena, (comp), *Antología Básica en Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, San José , Costa Rica
- Oestreich, Gerhard. *La idea de los derechos humanos a través de su historia*. Tecnos, 1974. España
- Peces Barba, Gregorio, et al. *Derecho positivo de los derechos humanos*. Coordinador: Peces Barba, Colección Universitaria, Editorial Debate, 1978, España.
- Ramírez, Gloria, *Lecturas de derechos humanos*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999 México.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús. *Antologías de clásicos mexicanos de los derechos humanos*. CNDH, 1991, México, tomos I, II y III.
- Rovira Viñas, Antoni. *El abuso de los derechos fundamentales*. Península, 1983, España.
- Truyol y Serra Antonio, “Estudio preliminar”, en *Los derechos humanos*, Tecnos, 1984, España
- Zavala, Silvio. *La defensa de los derechos humanos en América Latina, Siglos XVI y XVII*. CNDH, 1993, México.

Se recomienda ver:

- *El nombre de la rosa*, para observar la supremacía de la iglesia sobre el conocimiento, el poder, la inquisición y la situación de la mujer, entre otras.
- *Bajo Juárez, sobre los asesinatos de mujeres y feminicidio*.
- *Corazón valiente*, para apreciar el absolutismo, la situación.
- *Los diez mandamientos o Espartaco*, para reflexionar sobre la esclavitud.